

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	1103
RADICADO:	050013110 004 2022 00 437 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DIANA MARÍA VANEGAS VÁSQUEZ C.C. 21.980.699
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y DE PETICIÓN
Decisión:	ABRE A PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES:

Accionante

DIANA MARÍA VANEGAS VÁSQUEZ

Correo electrónico: tatiisebass@gmail.com

Accionadas:

- 1) Dra. MARIA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ, Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, o quien haga sus veces.
- 2) Dra. CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES, directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, o quien haga sus veces.

IMPORTANTE: ABRE A PRUEBAS

Cordial saludo,

Le informo que, mediante providencia de la fecha, se ABRE A PRUEBAS el presente incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JBR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	2013
RADICADO:	050013110 004 2022 00 437 00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	DIANA MARÍA VANEGAS VÁSQUEZ C.C. 21.980.699
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA DIGNIDAD HUMANA, INFORMACIÓN, DEBIDO PROCESO, DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS Y DE PETICIÓN
Decisión:	ABRE A PRUEBAS INCIDENTE DE DESACATO

Debidamente notificadas del presente trámite incidental la doctora **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ** quien funge actualmente como Directora de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), y la doctora **CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES**, Directora de Reparación de la Unidad de Víctimas, y vencido el término conferido en la apertura, la entidad accionada guardó silencio.

2

Así las cosas, se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a las citadas autoridades de la UARIV, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental:

Parte Incidentista:

Se tendrá en su valor legal los documentos allegados con la solicitud de desacato por la señora DIANA MARÍA VANEGAS VÁSQUEZ

Parte Incidentada:

No aportó pruebas en el presente incidente ni dio respuesta al requerimiento.

2. Pruebas de Oficio:

SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS INCIDENTADAS para indiquen de forma clara las razones para NO dar cumplimiento o no haber hecho cumplir las órdenes contenidas en la sentencia de tutela No. 209 emitido por esta judicatura el 09 de agosto de 2022.

Para el efecto se concede el término de DOS DÍAS.

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

3

**Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68c283ac668bea841218d433436f781b1e8dd41a653b0f68de3a05f3867062b**

Documento generado en 05/10/2022 02:51:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**